



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120160104100**

Previo a resolver la solicitud de remate del bien objeto de la litis (fl. 201), de la revisión al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela (fls. 180 a 184), se extrae que en la anotación N° 08 del referido certificado, aparece hipoteca constituida en favor de Bancolombia S.A; por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, proceda el actor a notificar al acreedor hipotecario en los términos de los artículos 291 o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que haga valer su crédito en el presente asunto, para ello téngase en cuenta la dirección y correo electrónico que figuren en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

De igual forma, se advierte que para proceder con un eventual remate, deberá presentar avalúo conforme a las precisiones del artículo 444 del C.G.P.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en diligencia de secuestro efectuada en fecha 1 de marzo de 2023 (fl. 200), donde se ordenó oficiar a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, a fin de establecer el actual estado en que se encuentra el proceso coactivo de la Anotación No. 12 del Certificado de Tradición del respectivo inmueble.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 093 de fecha 4 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**